

EXTRACTO No. 003/2026

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 4 de la Ley de Aviación Civil y en el artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se informa al público en general que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 002/2026, realizada el jueves 19 de febrero de 2026, resolvió **autorizar la suspensión total y temporal** permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 004/2024 de 30 de enero de 2024, a favor de la **LATAM AIRLINES GROUP S.A.**

La suspensión total y temporal tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 29 de enero de 2026.

Las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

- SANTIAGO DE CHILE – QUITO y/o GUAYAQUIL y/o CARACAS y/o MIAMI (o NUEVA YORK) y viceversa, con tres (3) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire y sin derechos de quinta libertad en el tramo QUITO y/o GUAYAQUIL – CARACAS.
- SANTIAGO DE CHILE – QUITO y/o GUAYAQUIL – SANTIAGO y viceversa, hasta con siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

LATAM AIRLINES GROUP S.A., ha presentado la Declaración Juramentada otorgada el 27 de noviembre de 2025 ante la Notaría Quincuagésima Sexta del Cantón Quito, mediante la cual declara que *“(...) se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros carga y correo, debido a la suspensión total y temporal del Permiso de Operaciones”*.

A fin de garantizar el derecho a la información de los usuarios del transporte aéreo y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, emitido mediante Resolución No. 007/2024, la compañía LATAM AIRLINES GROUP S.A., deberá entregar al solicitante el extracto correspondiente, que debe ser publicado por lo menos cuatro (4) días consecutivos en los medios digitales oficiales de comunicación masiva.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 de febrero de 2026.

Abg. Juan Pablo Franco Castro

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

MA/VL
23/2/2026